

CIUDADANÍA POST-NACIONAL Y TRANSFRONTERIZA EN EL PROYECTO DE ESTADO CONSTITUCIONAL PARA EL BUEN VIVIR

Ponencia al XII Congreso de la AECPA

¿Dónde está hoy el poder?

G.T. 2.5

13-15 julio 2015

XAVIER GARAICOA ORTIZ

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL-ECUADOR

Email: xaviergaraicoa@yahoo.com

RESUMEN

Los intensos cambios que suscitan la globalización y las revoluciones tecnológicas y comunicativas, así como los flujos migratorios y mutaciones políticas, afectan a los atributos, funciones y actividad de la ciudadanía como sujeto de la política y de los derechos. La formulación de esas orientaciones en la definición del Buen Vivir que trae la Constitución ecuatoriana es examinada a cabalidad en el presente trabajo y planteada como fundamento de una nueva forma de convivencia

PALABRAS CLAVES

- Ciudadanía post-nacional
- Buen Vivir
- Cultura
- Sociedad-red

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

CASTELLS, Manuel (ed.).- La sociedad red: una visión global.- Alianza editorial S.A. Madrid 2006

CERBINO, Mauro: El lugar de la violencia. Perspectivas críticas sobre pandillerismo juvenil.- Santillana S.A. FLACSO Ecuador Quito 2012.

ESTERMAN, Josef.- Filosofía andina. Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina.- Abya yala editor, Quito 1998.

GARCÍA LINERA, Álvaro.- La potencia plebeya. Acción colectiva e identidades indígenas, obreras y populares en Bolivia.- Clacso coediciones, Prometeo Libros, Buenos Aires 2008

GARAICOA, ORTIZ Xavier.- Un camino hacia el poder ciudadano. Participación legitimidad y empoderamiento en el Estado Constitucional de derechos y justicia.- Murillo editores, Guayaquil 2014.

“El pensamiento político debe ser necesariamente complejo, es decir, debe tener en cuenta contextos, interacciones y retroacciones, reconocer las ambivalencias y contradicciones, concebir las emergencias, considerar las relaciones helicoidales entre lo global y lo local. Debería basarse en una concepción trinitaria de lo humano (individuo-sociedad-especie), en una concepción compleja del individuo (sapiens/demens/faber/mythologicus/economicus/ludens). Debería ser capaz de pensar la era planetaria y preparar la Vía de la salvación común”

EDGAR MORIN

Es innegable que los cambios de carácter cultural, científico y político que se encuentran en pleno apogeo han generado una crisis aguda en el tipo liberal de **ciudadanía episódica** (reducida al aspecto político-electoral plasmado en militancia partidista y adhesión programática). Esa crisis se agudiza ante la tendencial desterritorialización del poder en la sociedad-red (Castells), así como por el surgimiento y afianzamiento del paradigma difuso de derechos sin sujeto o de carácter relacionante objetualizador (el derecho ambiental, el de acceso al agua, los de la naturaleza, etc.), por medio del cual se establecen nuevos vínculos mucho más genéricos y multirelacionales que los comunes, así como por la constitucionalización misma del Estado.

No se trata en este último caso de una valoración negativa por su repercusión sobre la ciudadanía o excesivamente crítica acerca del contenido de dichos fenómenos, sino de afrontar los efectos resolutivos que aquellos producen en la estructura y en la actividad del *homo-civitas*, arrancado de su *locus urbi* y de sus roles productivos y comunitarios tradicionales para enfrentarlo a una nueva condición de *homo mutantis*, bajo la cual su actividad se torna en mudable, su lógica cognitiva en revisable y su enteridad sico-física en traslaticia. Ante esta nueva condición todo pareciera

difuminarse -y hasta las propias certezas disolverse irremisiblemente-, mientras la ductilidad y maleabilidad que caracterizan al derecho post-moderno y a las instituciones van convirtiéndose en inubicables en la vasta cartografía de la globalización, sin que estos alcancen evidentemente a dar una cobertura total a los nuevos fenómenos, ni a proveer con sólidos cimientos a los vacíos irremisiblemente producidos.

1.- LA EMERGENCIA DE CULTURAS CONTESTARIAS.-

Como se ha constatado¹, las luchas sociales reivindicativas y las de protesta social han ido cediendo ante una sórdida violencia societaria post-política y neo-identitaria, plasmada en la conformación de algunas culturas urbano-juveniles de carácter denegacionista y confrontativo con otras identidades percibidas como amenazantes. Aquellas se expresan organizativamente en congregaciones segregantes que se sujetan para su configuración a valores primarios a-institucionales, recurriendo para ello a un grado cercano de proximidad personal con la intención de inducir entre sus integrantes una mayor cohesión grupal. Apelan además al recurso de autodenominarse como “naciones”, a la par que se proveen de toda clase de códigos expresivos propios (su “lenguaje”) así como de jerarquías consagradas y sancionadas por medio de ritos y de actos iniciáticos.

Tales identidades se expresan a través de una cierta mediatización estudiada y escenificada, y, de una confrontacionalidad insurgente frente al medio. Aun cuando tales rasgos identitarios serían insuficientes para que puedan alcanzar el rango de categorías sociales estamentales, el calificativo con que suele presentársela en el imaginario mediático -el de “*pandillas juveniles*”- amén de su banalidad lo consideramos que es inadecuado por cuanto no nos enfrentamos a “*ruptura*” alguna de dichos vínculos, sino que estamos en realidad ante una **sustitución en el tejido**

¹Ver JOSÉ SÁNCHEZ PARGA: *Declinación de los conflictos y auge de las violencias. Ecuador 1998-2008.*- Centro Andino de Acción Popular, Quito 2010

social de ciertos principios y de mecanismos organizacionales tradicionales por otros distintos según asegura Maffesoli, quien recurre a calificar a tales agrupaciones así conformadas como “*tribus urbanas*” de la postmodernidad en una sociedad cambiante.

Nos encontramos entonces en presencia de atípicos **sistemas vinculatorios de proximidad**, por medio de los cuales se integran comunidades reflexivas inestables, ocupantes de aquellos lugares vacantes entre los intersticios societales ocasionados a instancia del impacto de la globalización sobre los vínculos colectivos abstractos propios para una ciudadanía tradicional, cuya articulación le es provista desde la institucionalidad pública en calidad de artificio restrictivo sobre su ejercicio y capacidad actuante. Por otra parte, dichos sistemas heteróclitos *extra-ordinem* se ubican además como apéndices informales de los nexos sistémicos generados por las relaciones sociales cosificadas del mercado global, articulándose también de manera extensiva mediante su despliegue a través de los vínculos virtuales que se expanden con la sociedad-red.

Estas **culturas contestatarias emergentes**,² provistas con sus propios códigos comunicativos intragrupal y mediáticos, merecen no tan sólo un trato como grupos fluctuantes (tribales) dentro de una estructura societal, sino que demandaría también el asumirlas como integrantes de la variada **diversidad de comunidades culturales** propia de una sociedad múltiple, tal como lo establece el texto constitucional ecuatoriano:

“Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad

²Según la perspectiva culturológica de autores como Valenzuela, Vigil y Reguillo las agrupaciones juveniles (bandas) deberían concebirse como “*la construcción de una ciudadanía cultural y comunicacional del y en el margen; y la definición de una identidad juvenil como performativa y su relación como sub-cultura con el marco cultural dominante en cada nación*” (MAURO CERBINO: *El lugar de la violencia. Perspectivas críticas sobre pandillerismo juvenil.*- Santillana S.A. FLACSO Ecuador Quito 2012, pág. 61)

*estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”.*

En este **campo de emergencia cultural** existe indudablemente una específica **sub-cultura** juvenil del delito, que opera como red de sociabilidad a través de su propio sistema de auto-representación y de relación societaria, el cual prescribe una **transgresión normativa** como práctica ilegítima definitoria para la pertenencia endogámica a ella³, con proyecciones simbólicas propias (religiosas, artísticas y de entretenimientos), como por cierto ha ocurrido siempre en situaciones de transición.

El enfoque de una multiplicidad cultural y representacional para la diversidad ciudadana nos conduciría mucho más allá de la distribución administrativa manejada por el Estado -consagrada en circunscripciones territoriales distritalizadas con fines de adjudicación de la representación política y para la distribución de recursos presupuestarios-cuya correspondencia es evidente con la lógica del Estado-nación y con el prototipo de sus **monoculturales ciudadanos episódicos**, pasivos clientes electoralizados y disponibles para los manejos entre cúpulas partidistas y aparatos burocráticos, entre los que suele campea la corrupción y el arribismo acomodaticio.

El nuevo tipo de **ciudadanía fluctuante** por el contrario, precisa de una red circulatoria de conexiones y de enlaces provista de servicios comunicativos y expresivos que garanticen los derechos del buen vivir en los espacios deliberativos públicos -particularmente los relacionados a la comunicación e información-, y la participación intercultural en los mismos. Se precisa para ello de un enfoque sistémico sobre la ciudadanización plena que, al abarcar todas sus múltiples interconexiones,

³DANIEL MÍGUEZ: *Delito y cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana.*- Editorial Biblos, Buenos Aires 2008.

integraría percepciones y posiciones dentro de un campo relacional diverso y, por supuesto, daría impulso a las respectivas acciones de participación.

La ciudadanía requeriría desplegarse por todos los espacios de actuación pública para un cabal desempeño de su capacidad de control sobre los aparatos estatales y societales, de manera que configure un poderío extensivo hacia los más recónditos ámbitos donde se cobija el poder, valiéndose del cual le sea posible materializar eficazmente su presencia y ejercer la supervisión sobre los diversos campos de generación y despliegue del mismo, como serían:

- a) las constelaciones socio-económicas diversas y variadas (relaciones mercantiles, comunitarias, familiares, asociativas) donde se generan jerarquías y desigualdades;
- b) las constelaciones organizativas e institucionales (entre las que se incluyen a las educativas y a las jurisdiccionales), donde se consagran valores preceptivos así como normas que regulan comportamientos y diseñan actitudes; y,
- c) las constelaciones simbólico-epistemológicas donde se estructuran institucionalmente saberes y discursos especializados (retórica).

2.- LOS NUEVOS ESPACIOS PARA LA LIBERTAD CIUDADANA

La transición que va desde la subsidiariedad de la ciudadanía frente al poder hasta su pleno protagonismo social pasaría pues, por una masiva reforma intercultural de la ética y de los saberes en que se sustentan comportamientos y actitudes relevantes para los nexos sociales –los *habitus* (Bourdieu)-, en un proceso que no vacilamos en calificar desde hace ya algún tiempo, como el de una auténtica **Regeneración Nacional y Democrática**, el cual debería ir mucho más allá de un simple proceso constituyente sustitutivo de los aspectos discursivos que atañen a las normas y a los enunciados básicos.

Refiriéndose a la potenciación del sujeto como constructor de la historia en las condiciones actuales, el catedrático, investigador y cientista social HUGO

ZEMELMAN nos dice que “*la realidad histórica es una construcción de sujetos múltiples y complejos, diferentes entre sí, pero que coexisten, que son concomitantes; si la realidad se construye, estamos en presencia de la necesidad de activar a ese sujeto en todos sus espacios, de activar al sujeto no solamente en los grandes espacios sino también en los pequeños espacios, de entender que los grandes procesos históricos, que de pronto se nos presentan como ineluctables, son construcciones, y que esas construcciones tienen lugar en ciertos momentos; y esos momentos son fundamentales*”.⁴

No deja de ser tan aventurada y riesgosa como una odisea la travesía de esos ignotos parajes por los que debe transitar la libertad ciudadana. Lo que está en juego en tal emprendimiento no es precisamente el derecho de alcanzar el retorno para arrellanarse en un sitio propio y refocilarse holgadamente con el fruto de tributos y de pleitesías como en la homérica gesta. Se trata de alcanzar algo mucho más indispensable que esas expensas y de más difícil locación: los derechos, en toda su magnitud, y las garantías de su eficacia, sin los cuales –y sin una constitución democrática que dirija al poder ejerciendo el subsecuente control sobre sus detentadores-, la ciudadanía no pasaría de ser sino una designación aplicable a una congregación sumisa y amedrantada ante la omnipotencia de quienes mandan, deciden y validan la orientación societal, interfiriendo además descaradamente incluso hasta en los más recónditos recovecos de los individuos.⁵

⁴En torno de la potenciación del sujeto como constructor de la historia. Artículo en: **Debates sobre el sujeto. Perspectivas contemporáneas.**- Editores: Laverde, Daza y Zuleta.- Siglo del Hombre editores, Bogotá 2004, pág. 103.

⁵ En su sentencia del 13 de enero de 1998, el Tribunal Constitucional de España señala que el núcleo de la intimidad destinado a proteger de las ingerencias de los medios informáticos sería aquella “*zona espiritual íntima y reservada de una persona o un grupo, especialmente de una familia, la cual comprende no sólo relaciones afectivas, sexuales, sino también la esfera de la confianza, que comprende toda la información de un sujeto, ligado a otros por lazos de afectividad parentesco, o por razones religiosas, ideológicas, raciales o profesionales*”. La intimidad como garantía al derecho a la reserva, al sigilo, se proyectaría **sobre todos los derechos** (políticos, culturales, etc.) a diferencia de la **privacidad de datos o informaciones** cuya accesibilidad es tutelarmente restringida, siendo sin embargo regulable por ley y escrutable judicialmente. Ver: JOSE MARIA ALVAREZ-CIENFUEGOS SUAREZ: *La defensa de la intimidad de los ciudadanos y la tecnología informática.*- Aranzadi editorial, Pamplona 1999

Algunos de tales riesgos –los más significativos a mi entender- se configuran debido a determinadas circunstancias que acompañan a la conformación del mundo virtual, en concreto, a su simultaneidad con el mundo fenoménico y a la multiplicidad de enlaces que lo relacionan con ese mundo real de las objetivaciones. Estando aquel incluso “*habitado*” por una comunidad comunicativa electrónica de “*identidades*” avatares y por un cúmulo sin fin de informaciones (“*Big Data*”) -con velocidad de intercambio, variedad de datos y volúmenes de información en expansión creciente- entrelazadas constantemente con la actividad real de las personas y con los procesos materiales y espirituales que la acompañan así como con las relaciones objetivas que genera dicha actividad, siendo evidente por lo demás que su incidencia se extiende incluso a establecer una orientación indicativa para la actividad humana, actuando por tanto a manera de una **sobre-realidad de carácter virtual-material** en la que se entrelazan imágenes, interpretaciones y objetivaciones.

El libre acceso a ese flujo masivo que alcanza la densidad de 2.5 trillones de bytes diarios, nos plantea el problema de la **veracidad de la información**, tal cual se le exige constitucionalmente a esta como requisito imprescindible dentro de la comunicación social por parte del artículo 18 de la Constitución del Ecuador, así como para hacer factible su **ulterior verificación y contextualización**.⁶ Recordemos de paso que la masificación no necesariamente es sinónimo de pluralismo.

Adicionalmente, no podemos dejar de considerar en el mismo sentido que, verificación y contextualización, como operaciones manipulativas aplicables para una información parcelada y de códigos interpretativos construidos en torno de aquella,

⁶“*Las normas informativas rigen el flujo de información sobre un tema de una parte a otra, tomando en cuenta el carácter (o rol) en que actúan las partes, los tipos de información y los principios bajo los cuales esa información se transmite entre las partes. La integridad contextual puede concebirse entonces como una medida, que se preserva cuando se respetan las normas informativas de un contexto y se viola cuando esas normas se infringen*” HELEN NISSENBAUM: *Privacidad amenazada. Tecnología, política y la integridad de la vida social*.- Editorial Océano de México S.A. 2011, pág. 32.

suelen ser actividades concentradas en manos de empresas noticiosas o de centros de análisis (*think-tank*) que generalmente ocupan monopólicamente sitios para la distribución de información, lo cual les sirve para influir en el tratamiento y en la orientación que se le da a esos flujos.

Precisamente a causa de esto es preciso e indispensable una “*presencia ciudadana*” participativa en los ámbitos de la decisión, la gestión y el control de este mundo de conectividades que, en su simultaneidad, se entrecruza con el de la realidad. En ese sentido, lo primero quedaría satisfecho recurriendo a técnicas diseñadas para las patentes, con las cuales se configuran verdaderos estándares tecnológicos que salvaguardan y protegen adecuadamente a los derechos mediante la regulación de las direcciones IP (protocolos) que contienen el diseño de la red.

Si bien los contenidos mismos de la información son irregulables por definición y por el propio carácter abierto del conocimiento científico-tecnológico, resulta de todos modos factible aplicar ciertas normas éticas y prohibiciones, como las que trae el artículo 322 de la constitución ecuatoriana en lo relativo a la interdicción para apropiarse de conocimientos colectivos ancestrales y de los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-diversidad; o también, la garantía que asume el Estado para enmarcar la libertad de creación e investigación en el respeto a la ética, a la naturaleza, al ambiente y al rescate de los conocimientos ancestrales (artículo 387 numeral 4), los cuales conformarían otros tantos preceptos a considerar en la circulación de información electrónica al igual que en el proceso de la comunicación por medios materiales.

En lo que atañe a la gestión y al control ciudadano sobre el uso de las tecnologías de información, más allá de los aspectos ficcionales que constantemente desvelan las artes contemporáneas (la literatura o el cine), podemos incluir entre los mecanismos apropiados para ello, el empleo de redes sociales de interacción masiva e intercambio

de opiniones y de críticas por medio de mensajes de múltiple destinatario; a las redes de código abierto; y, por supuesto, a los sitios, vínculos y observatorios tecnológicos *on-line*, propicios para un “*activismo digital*”. Como destaca Lawrence Lessig si al *software* libre se le garantiza autoconfigurar su propia estructura “*un espacio dentro del ciberespacio para el código abierto, entonces (gran parte de) la sustancia funcionará por sí sola*”⁷.

3.- LA CIUDADANÍA MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS.-

Al fenómeno hasta aquí señalado de la re-significación y extensión infinita que trasciende a las identidades tradicionales, y al de los respectivos derechos dentro del ciberespacio, podríamos añadirle la movilidad humana que se produce por medio de intensos flujos migratorios en sentidos sur-norte, norte-norte, sur-sur y este-oeste. Aceptando la convencionalidad atribuida a esas designaciones -relativizadas por la globalización-, nos enfrentamos claramente a una auténtica **dis-locación** de estructuras que desarticula y reconfigura el espacio de organización político-jurídico-administrativo hasta hace poco colocado bajo exclusiva tutela del Estado-nación, al cual se lo considera como unidad de territorio (demarcación fractal) y de continuidad mono-cultural (destino de un rumbo histórico), aspectos que actualmente se ven reducidos en su expresión al de un cierto proyecto normativizado de una manera flexible para tornarlo moldeable frente al nuevo papel de los derechos humanos en el ámbito del derecho jurisprudencial elaborado por el Tribunal Internacional, habiendo variado considerablemente en su fundamentación las razones jurídicas desde el último cuarto del siglo pasado al irse trasladando las mismas, desde el tradicional concepto de “*lealtad*” ciudadana con respecto al orden expresado por el Estado como criterio originario del vínculo formal de nacionalidad, hacia el de adecuación de la responsabilidad estatal frente al estatuto universal de los derechos humanos.

⁷ *El código y otras leyes del ciberespacio*.- Editorial Taurus, Grupo Santillana de Ediciones S.A. Madrid 2001, pág. 28.

SASKIA SASSEN al resaltar la creciente complejidad estructural alcanzada por la ciudadanía, afirma que: “...*A pesar de que, a menudo se habla de la ciudadanía como un concepto único y percibido como una institución unitaria, en realidad, describe una gama de componentes discretos pero conectados en la relación entre el individuo y la forma gobierno. Los fenómenos actuales están sacando a la luz y acentuando el carácter distintivo de esos componentes, desde los derechos formales hasta las prácticas y dimensiones subjetivas, al igual que la tensión entre la ciudadanía como estatus legal formalizado y como proyecto normativo o como aspiración. La igualdad formal de todos los ciudadanos rara vez encarna la necesidad de igualdad concreta en términos sociales. Por último, la creciente importancia del régimen internacional de derechos humanos ha producido sinergias entre los derechos de la ciudadanía y los derechos humanos, aunque también ha puesto de relieve las diferencias entre ellos*”.⁸

Evidentemente no estamos ante una supuesta “*desterritorialización*” de la ciudadanía como podrían atestiguarlo los migrantes sur-norte que han sido y continúan a ser víctimas de procesos de “*normalización*” destinados a regularizarlos (convertirlos a una “*nueva*” lealtad estatal para permitir su permanencia), cuando no enfrentan directamente a violentos procesos de encierro y de expulsión inapelables. Lo que realmente se está produciendo es una re-localización de la ciudadanía por el carácter traslaticio que se le “*otorga*” a la persona como extranjero, y/o como residente registrado.

Nos enfrentamos complementariamente, con la conformación de un inédito mapa global de la heterotopía del poder, en el que sobresalen nuevos *locus* como **lugares estratégicos** donde se concentran complejos o conjuntos ensamblados de actividades público/privadas, acompañadas con la implantación de un fuerte componente

⁸ *Territorio, autoridad y derechos. De los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales.*- Katz editores, Buenos Aires 2010, pág. 366.

tecnológico que los articula interna y externamente en redes, y en el cual actúan asociados a urdimbres financieras y comunicativas ⁹, cuya normatividad regulatoria está descompuesta en varios tipos de estatutos flexibilizados para el efecto, los mismos que persiguen consagrar comportamientos estandarizados performativamente para los “residentes” en esos espacios. Por supuesto que estos ensamblajes pueden considerarse como **enclaves** o “regímenes especiales” ubicados en territorios estatales específicos con los que se relacionan por medio de **políticas** guiadas desde el poder, y no por las normas comunes de carácter general.

Podemos avizorar con exactitud el tramado reticular pluridimensional por el que se entretejen de manera aglutinante según indicase René Zavaleta Mercado, distintos sistemas de poder articulados en torno al que se concentra en la estructura clasista, acoplados a su vez con los respectivos imaginarios institucionalizantes (Castoriadis), el mismo que permite encubrir la naturaleza dominial y colonial de dicho poder- así como a las tensiones que lo atraviesan - al revestir a su núcleo encubierto con diferentes capas tectónicas de relaciones y de vínculos, cuyo significado y orientación le proveen a las mallas entrecruzadas con tonalidades y texturas variadas por su configuración y dinámicas: algunas conforman estructuras complexivas de sometimiento, como archipiélagos interconectados, mientras otras se convierten en campos ampliados de dominación y de sojuzgamiento. Cada una de ellas se encuentra provista por lo demás, de sus propias jerarquías consagradas y de las respectivas relaciones de subordinación las cuales actúan mediante el recurso a instrumentos institucionales codificados en su significación y al empleo de técnicas reguladoras

⁹ “En un mundo de redes, la capacidad para ejercer control sobre otros depende de dos mecanismos básicos: **la posibilidad de programar-reprogramar las redes según los objetivos que se les asigne y la habilidad para conectar diferentes redes para asegurar su cooperación** compartiendo objetivos comunes e incrementando recursos. Denomino a quienes ostentan el primer poder <<programadores>> y a quienes ostentan el segundo <<enlaces>>”... “**Quienes ostentan el poder son, también, redes. No redes abstractas e inconsistentes, ni autómatas: se trata de humanos organizados alrededor de sus proyectos e intereses. Pero no son actores aislados (individuos, grupos, clases, líderes religiosos o políticos), ya que el ejercicio del poder en la sociedad red requiere de un complejo grupo de acción conjunta que trasciende las alianzas hasta convertirse en una nueva forma de sujeto, similar a lo que Bruno Latour (1993) calificó brillantemente como el actor de la red de acción**”. (MANUEL CASTELLS, ed.: *La Sociedad Red. Una Visión Global*.- Editorial Alianza, Madrid 2006, pág. 61)

destinadas al ejercicio de un control disciplinario para subsumir el cuerpo e inducir un comportamiento individual o colectivo, superpuestas e imbricadas con las normas que regulan derechos, cuya real eficacia radica en su positividad post-facto.¹⁰

En estas circunstancias, podemos constatar la consagración de una transferencia hacia los órganos de poder de atributos considerados característicos de la soberanía popular, como el de la titularidad para accionar proveniente de su capacidad constituyente, transustanciándolos por medio del proceso de representación en atribuciones establecidas normativamente a favor de organismos y autoridades. La soberanía se ve así reducida a la expresión de una relación dicotómica, históricamente conformada, entre dominante y dominado, que sirve para ubicar jerárquicamente a la sede o sujeto (personalizado o delegado), así como a la localización (centralizado o federativo) y las facultades (decisionales o refrendacionales) del poder supremo el cual, asumiendo la representación exclusiva de la comunidad, controla y dirige su actividad respaldándose en un aparato administrativo-disciplinario y de coerción, cuya situación de privilegio puede estar refrendada por prácticas sociales vinculantes consagradas en ritos y/o normas imperativas, o sustentada simplemente en una distribución ocasional de fuerzas.

Todo esto nos conduce a preconizar un tipo paradigmático de ciudadanías flexibles y no ubicuas, sujetas a cambiantes estatutos jurídicos -particularmente en el área laboral donde se da la ocupación funcional de cargos y puestos así como una valoración en torno a las competencias adquiridas, elementos que desplazan bajo el capitalismo al

¹⁰ La sustitución de la metáfora mecanicista propia del periodo industrializador que sirviese para asemejar al poder con un aparato o mecanismo de represión regulado en su eficacia a través de la capacidad coercitiva que posee y de la fuerza que sea capaz de desplegar, ateniéndose para el efecto a técnicas de dominio, por otra más similar como imagen modélica a un tejido en mallas orientado a la subsunción e inserción de la colectividad en redes de sojuzgamiento, sujetas por tensión entre su urdimbre, me fue sugerida por la lectura de la obra de DENISE Y. ARNOLD y ELVIRA ESPEJO: “*El textil tridimensional. La naturaleza del tejido como objeto y como sujeto*”. - ILCA, La Paz 2013. Ello a causa de que, mientras el mecanismo enajena la actividad humana sometiéndola, el textil en su estructura tridimensional expresa los elementos universales presentes en la persona y en la realidad así como su transcurrir simultáneo: arriba, abajo, y en el medio; refleja en su conformación los nexos entre la superficie y las capas o urdidos con sus tramas, colores y diseños integrados, y; reproduce en su función los lazos comunitarios de la interacción socio-tecnológica que vinculan a lo corporal y a lo material dentro de lo colectivo y de su identidad como *locus* donde dichos lazos se producen.

reconocimiento de sus atributos genéricos¹¹, dejando protegidos estos últimos, tan sólo de una manera subsidiaria, por medio de controles jurisdiccionales activables *post-facto*. Como ya señalamos, nos enfrentamos en este caso ante articulaciones de poderíos disímiles, colocados bajo una lógica asimétrica de dominación.

No obstante, ello no impide que en el desplazamiento del proyecto normativo desde la lealtad estatal hacia la constitucionalización del normativismo sistémico y axiológico de los derechos que promueve el Estado constitucional se produzca un cambio normativo, cuyos preceptos tienden a incidir positivamente sobre esa situación. Así, la constitución ecuatoriana refiriéndose al derecho a la movilidad humana dispone que:

“Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

- 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.*
- 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.*
- 3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.*
- 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.*
- 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.*

¹¹ Advertía ya Inmanuel Kant (1742-1804) que “...el **talento** constituye una **destreza** para utilizar algo de cara a unos fines”, la cual “...representa algo **activo**”, a diferencia de la característica **pasividad** que define a las **aptitudes, atributos propios de la natural capacidad de la que estaríamos dotados todos como seres humanos**. INMANUEL KANT: *Antropología Práctica*.- Editorial Tecnos S.A. Madrid 1990, pág. 5.

6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros”.

De otra parte también se resaltan por ella ciertos principios a promover por el Estado ecuatoriano, enfilados a regular sus relaciones internacionales:

“Art. 416.- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderá a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad.

5. Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación.

6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur.

7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos.

8. Condena toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo, y reconoce el derecho de los pueblos a la resistencia y liberación de toda forma de opresión.

9. Reconoce al derecho internacional como norma de conducta, y demanda la democratización de los organismos internacionales y la equitativa participación de los Estados al interior de éstos.

10. Promueve la conformación de un orden global multipolar con la participación activa de bloques económicos y políticos regionales, y el fortalecimiento de las relaciones horizontales para la construcción de un mundo justo, democrático, solidario, diverso e intercultural.

11. Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica.

Sobre dichas bases constitucionales principísticas adquiriría sentido la preconizada búsqueda programática orientada a la conformación de un nuevo espacio de integración civilizatorio latinoamericano y caribeño, objetivo con el que se compromete el Estado ecuatoriano, para alcanzar el cual se plantea por el texto constitucional que:

“Art. 423.- La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe, será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:
5. Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio”.

Podemos ya calificar con sobrados motivos a una tal ciudadanía, tomando en consideración su omnilateral diversidad, como de POST-NACIONAL. El empleo que damos al uso del prefijo **post** sirve para decodificar el sentido categórico de “*lo nacional*” y expresa su transitoriedad como espacio generador de un trayecto social desbordante, el cual colocaría a la ciudadanía contemporánea de derechos múltiples y variados, en condiciones de diseminarse por expansión hacia otras formas tradicionales y novedosas de colectivos humanos, permitiéndonos más bien poner énfasis en su carácter compuesto y complejo, y convirtiéndola en eje del proceso de transición societal y epistemológico-cultural hacia el buen vivir, manteniendo pese a todo como su nodo al Estado-nación.

Sin embargo, los prejuicios y estereotipos arraigados en costumbres y en prácticas denigratorias y de ensañamiento, afectan indudablemente a la formación de un auténtico **modo de vida ciudadano**, el cual no se lo puede reducir a las garantías materiales que trae la constitución para el buen vivir como ser: agua y alimentación

(artículos 12 y 13); ambiente sano (artículo 14), hábitat y vivienda (artículo 30); derecho a la intimidad e inviolabilidad del domicilio (artículo 66 numerales 21 y 22); derecho a bienes y servicios públicos (artículo 66 numeral 25); y, derecho a la seguridad humana (artículo 393). Tal modo de vida –acorde con el “*hombre material de la cotidianidad*”-¹² tendría que estar desprovisto de cualquier tipo de duplicidad entre la vida pública y privada que pudiese admitir roles desiguales de género o cualquier otra manifestación de discrimen, debiendo extenderse hacia el ámbito bio-social; al del patrimonio natural y al cultural; al de la salud y a la formación integral; así como al trabajo y a la seguridad social.

Un trayecto como el enunciado no puede entenderse unilinealmente, cual si fuese un sendero cuyo trazo conduce hacia un objetivo predeterminado de tipo modélico (el Estado-nación): ni es tampoco el resultado del afianzamiento de una cultura considerada como si fuese homogénea de por sí y uniforme, propia para ciudadanos iguales identificados por su definición ante una ley genérica que tipifica sus atributos y los califica asignándoles una determinada capacidad activa para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Recurriendo a la etno-musicología podemos contrargumentar acerca de la heterogeneidad: al estudiar los sistemas de estructuras sonoras y su función expresiva de formas diversas de pensamiento social, ella extrae a la conclusión de que las culturas indígenas ponen el énfasis en la sonoridad proveniente del timbre que producen sus instrumentos de viento, con fines rituales reproductivos de la animación que creen propia de la naturaleza. Sin embargo, al superponerle a ella la escala rítmica de tonalidades, su carácter festivo y mágico se opaca convirtiéndola en lamento conducido por los tiempos marcados como motivos, sobre todo al tornarse la melodía

¹² GEORG LUKÁCS: *El hombre y la democracia*. - Editorial Contra Punto S.A. Buenos Aires 1989, pág. 165

en un simple acompañamiento del texto literal rimado, reduciéndose en consecuencia su armonía a la tonalidad métrica pautada.¹³

En el ejemplo elegido nos percatamos de que, junto al estilizado nacionalismo musical promovido y aupado por las elites emergentes de la oligarquía bancaria y comercial - entremezclada con su cosmopolita empleo de la cultura euro-occidental- pervive, mimetizándose dentro de sus expresiones o al margen de sus circuitos comerciales y culturales, una música popular y un arte específicamente indígena. Otro tanto podemos constatar que acaece en un plano tan distinto como el de la política, donde junto a partidos políticos nos encontramos con movimientos sociales, aglomeraciones populistas urbano-marginales, e insurrecciones indígenas y movilizaciones campesinas por la tierra. La multiétnicidad y pluriculturalidad social así como la diversidad regional, nos plantean toda la variada dimensionalidad de registros para su actividad, dando vida así a una ciudadanía polifónica.

Debemos entender entonces a la **Ciudadanía post-nacional** como una creación permanente de **sujetos trans-identitarios, activos y autónomos**, conectados a un conjunto de colectividades de distinta índole y a imaginarios provistos con una variada adscripción a múltiples sistemas de creencias; cuya igualdad simbólico-cultural se afianza a través de una pluralidad organizacional descentrada.

Dicha ciudadanía de derechos varios y múltiples que se expresan como ejercicio de libertades y de responsabilidad eco-socio-ambiental, se torna de manera creciente en traslaticia y **transfronteriza**. Requiere por lo mismo, de un conjunto de tutelas (garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales) que le permitan desplegarse eficazmente en todo su poderío, y le faciliten emprender su propio camino conducente hacia el empoderamiento pleno, requiriendo en tal sentido afianzarse constitucionalmente a través de la configuración

¹³ Ver al respecto: THEODOR W. ADORNO: *Teoría estética*.- Editorial Orbis S.A., Barcelona 1983
KETTY WONG CRUZ: *La música nacional. Identidad, mestizaje y migración en el Ecuador*.- Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, Quito 2013
WILMAN ORDOÑEZ ITURRALDE: *Alza que te han visto. Historia social de la música y los bailes tradicionales montubios*.- Editorial Mar Abierto, Manta 2010.

del cogobierno compartido entre autoridades y ciudadanos/as, y, de la co-gestión coordinada entre aquellos para los asuntos públicos.

4.- GOBERNANZA Y DEMOCRATIZACIÓN DEL ESTADO

Esta novedosa ciudadanía empoderativa precisa sin embargo, para producir una gobernanza “*inteligente*” orientada estratégicamente hacia el buen vivir, de un sistema nivelado de peldaños donde se irían desplegando ascendentemente las competencias, permitiendo combinar democracia directa y meritocracia, como lo preconiza en su fórmula confuciana de gobernanza ideal el profesor de filosofía política de la Universidad de Fudan BAI TONDONG.¹⁴ El “*software cívico*” así constituido se compondría entonces de delegaciones ascendentes de poderes, división funcional para la toma de decisiones distintas y complementarias a través de redes, e instancias institucionales que aseguren la participación y el control ciudadanos, y por otra parte, conducción estratégica (cibergobierno) con responsabilidad, transparencia y rendición periódica de cuentas¹⁴.

Por su parte, las normas que prescriben derechos garantizándolos y las que establecen consultas populares de participación pueden jugar un papel complementario para esa gobernanza, en tanto el texto constitucional en su conjunto se oriente **programática y prácticamente hacia la democratización del Estado y de la sociedad**, posibilitando y promoviendo una **activa ciudadanía plural** dentro de un **Estado Democrático**. Caso contrario, ella misma podría quedar reducida a declaración programática,¹⁵ e incluso desembocar en su utilización por los sectores de poder como

¹⁴ *A confucian version of Hybrid Regime: How does it Work and Why is it superior?* Citado por NICOLAS BERGGRUEN y NATHAN GARDELS en: **Gobernanza Inteligente para el siglo XXI**.- Santillana Ediciones Generales S.A. de C.V. México 2012, pág. 115 y SS.

¹⁵ BERGGRUEN y GARDELS, obra citada pág. 146.

¹⁶ PEDRO DE VEGA GARCIA en un enjundioso estudio pone el dedo en la llaga al abordar críticamente lo que denomina como la “*ideología de la constitución*” con la que se pretendería sustituir al constitucionalismo democrático de tradición rousseauiana. Al respecto dice que: “*Nos enfrentamos, no obstante, ahora ante una situación en la que la **desvertebración democrática del Estado** conduce directamente a convertir a la Constitución, como **gran programa político de la libertad, en el único criterio legitimador de la vida pública**. Pero se trata de una Constitución que alejada de los presupuestos históricos y de las bases sociales en los que debería de encontrar su **fundamentación**, como consecuencia del debilitamiento del principio democrático, **tiene que buscar en sí misma y en su condición de gran programa político de la libertad** la*

obstáculo para una democracia entendida como relación ciudadana con el poder limitado y controlado.

En cuanto al modelo de gobierno aplicado a nuestra realidad centro-andina -con sus características propias de centralidad burocrático -monista en lo étnico-cultural, de formalismo en lo legal y de caudillismo en lo político-, podemos constatar que este se ha visto constantemente desbordado por movilizaciones y actuaciones a las que se las ha considerado como “irrupciones de la marginalidad” (el populismo, los levantamientos indígenas e insurgencias cívicas); o por asonadas dentro del propio aparato estatal que persiguen fines autoritarios y dictatoriales.

De otro lado, el régimen partidista de cuotas y repartos establecido en nuestro medio por el sistema constitucional anterior, lejos de mejorar la representatividad real, la truncó, al convertirla en asignaciones de prebendas y de privilegios a favor de unos pocos administradores relacionados con las clases y sectores dominantes, en un proceso simultáneo de estatalización creciente de los partidos políticos mediante la integración de sus cúpulas a las instituciones públicas a través de cargos y de asignaciones (lo que en Italia se denominase “*lotización*”), y la privatización de aquellas al colocarlas bajo gestión autárquica, a través de fundaciones o de corporaciones sometidas a controles laxos; degenerando ese contubernio en un auténtico poder oligárquico (la “*partidocracia*”). El resultado inevitable fue la progresiva desconstitucionalización del conjunto del sistema político-jurídico convertido en gestor de prebendas en el marco de una agresiva política de privatizaciones, desinversión pública y desregulación normativa, hasta desembocar finalmente en la crisis de gobernabilidad y en la consecuente caída de varios gobiernos.

propia razón de su existencia”. *Mundialización y Derecho Constitucional. La crisis del principio democrático en el constitucionalismo actual.*- **Revista de Estudios Políticos del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales**, número 100 de 1998. Es clásico por el análisis del bloqueo político desde el gobierno al desarrollo de la constitución italiana de post-guerra, el estudio de PIERO CALAMANDREI “*La constitución inactuada*” (editorial Tecnos, Madrid 2013).

5.- AUTONOMÍA CIUDADANA, LA ORGANIZACIÓN INNOVADORA Y LA TRAYECTORIA HACIA LA LIBERACIÓN

Del análisis sobre el contenido y el sentido del texto constitucional ecuatoriano, hemos extraído la conclusión general referida a la caracterización que le corresponde a una ciudadanía protagónica desde su múltiple composición, variedad de derechos activables, y, por su calidad de co-responsable en la conducción y gestión pública del Estado. Podemos ahora resaltar sin duda, el potencial configurador que estaría llamada a jugar en el sistema de poder y en las relaciones socio-jurídicas, ubicándola dentro de la orientación societal de conjunto que nos trae el preámbulo constitucional al referirse a la construcción de *“una nueva forma (**intercultural**) de convivencia (**ciudadana**), en diversidad (**de saberes y sensibilidades**) y armonía (**compleja**) con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay”*.¹⁷

Si el problema precedente nos conduce a la reflexión sobre la necesaria conformación participativa de su actividad a través de la normatividad como desarrollo de un marco propicio a manera de constelación de derechos esenciales con carácter de ciudadanía extensiva e intensa, el otro aspecto a considerar nos remitiría al problema mismo de su relación con el poder entendida como potencia real articulada por fuera del Estado e imbricada por su actividad con los círculos decisorios de aquel, y, por tanto, a la conformación de lo que la constitución denomina **poder ciudadano**.

Por tanto, para que un acontecimiento histórico como es el momento constituyente no se limite a ser una resultante sin mayor proyección, resulta indispensable que el mismo desarrolle todo su potencial transformador, dando inicio a un nuevo proceso superador del pasado y venciendo cualquier forma de encasillamiento en el mismo. Para ello es

¹⁷ El texto connotativo expresado entre comillas corresponde al Preámbulo de la Constitución. Los contenidos entre paréntesis son de mi autoría y denotan el sentido sistemático del mismo proveniente del conjunto de los textos que conforman aquella.

preciso enfrentarse al peso significativo que adquiere cierta tradición institucionalizada acerca de lo que significa ser ciudadano en el Estado moderno, concibiéndolo únicamente como detentador de una identidad primaria invariable y pre-fijada de derechos limitados y de obligaciones de fidelidad, lo cual conlleva a obstaculizar la comprensión de lo “*intempestivo*” que irrumpe como novedad, erigiendo barreras ante este nuevo tipo multifacético y protagónicamente activo de ciudadanía como artífice de cambios.

En consecuencia, las diversas instancias de participación en todos los niveles de gobierno deberían servir para que la ciudadanía avance en los términos de una cogestión de los procesos públicos durante todas sus fases, y, en los de un cogobierno para los distintos espacios e instancias públicas, de manera que se vayan generando vínculos productivos entre aparatos flexibles estatales y movimientos populares; todo ello en el sendero que conduce hacia la meta de una plena autogestión social¹⁸.

En este último plano la propia organización popular debe cambiar en el sentido de transitar desde las viejas prácticas mutuales y gremiales, manteniendo sin embargo el valioso principio constitucional de la solidaridad y los métodos consagrados propios de la cogestión cooperativa, para avanzar hacia un nuevo tipo de organización “*caórdica*”; entendida como sistema autoorganizado, adaptativo y complejo cuyo comportamiento muestre al mismo tiempo características de caos y de orden, de emulación competitiva y de cooperación entre sus integrantes, según estableciese su descubridor y promotor DEE HOCK.¹⁹ Incluiría aquel entre sus novedosos principios a la distribución igual del poder y de funciones internas eliminando posiciones preferenciales permanentes; a un gobierno horizontal para garantizar la distribución

18 “La realización política del socialismo –es decir, la democracia y el autogobierno social- puede surgir como potenciación de la soberanía popular y vincularse a la batalla democrática actual. <<Si todos los hombres participan realmente en la gestión del Estado –escribía Lenin- el capitalismo ya no podrá subsistir>>” UMBERTO CERRONI,- *Problemas de la transición al socialismo*.- Grupo Grijalbo Editorial Crítica S.A. Barcelona 1979, pág. 209.

19 LEONARDO SCHVARSTEIN: *La inteligencia social de las organizaciones. Desarrollando las competencias necesarias para el ejercicio efectivo de la responsabilidad social*.- Editorial Paidós SAICF, Buenos Aires 2003, pág. 238.

equitativa de responsabilidades y la eficacia de una dirección situacional o por objetivos, restringiéndole a sus integrantes cualquier posibilidad de ejercer dominio sobre la base de la ubicación que ocupen en el cuadro de mando, y; fundamentando la gobernanza de aquella sobre la base de la maleabilidad regeneradora de su estructura y la adaptabilidad dinámica para lograr sus objetivos estratégicos en consideración a sus relaciones fluctuantes con el medio, por las que se le posibiliten una constante adecuación de su actuación ante el reto de la diversidad y la exigencia del cambio.

Se trataría en suma, de sustituir al tipo expresivo de organización clasista representativa de intereses pre-fijados característico de la modernidad, por otro de carácter constructivo diseñado para enfrentar y solucionar problemas específicos, configurándolo por “*tratamiento de las consecuencias*” (Alain Badiou), contando para ello con el recurso a direcciones móviles conformadas para afrontar cada situación, dentro de una estructura pro-activa sinérgicamente adaptativa. Solo así podrían conjugarse los principios de autonomía, igualdad, respeto a la diferencia relevante e interculturalidad que promueve para la auto organización ciudadana el artículo 95 de la Constitución.

Por cierto, esta forma autónoma de organización ciudadana añadirla de manera intercultural entre sus principios, al **de reciprocidad**, que se origina en una **interacción de correspondencia** entre valores simbólicos convenidos por entidades comunitarias diferentes, los cuales le son asignados para llevar a cabo sus intercambios proporcionándoles a sus productos para el efecto **igual peso y similar significación**, provocando así una heterarquía compartible entre lo diverso. Para el efecto, deberíamos recurrir a incorporar en su horizonte la cosmovisión andina de la **relacionalidad**, la cual caracteriza al todo como trama bio-natural de un ordenamiento

colectivo espacio-temporal (“*Pacha*”)²⁰, el mismo que sirve para dar sustento al enunciado de sus derechos colectivos constitucionalizados a la identidad, pertenencia, continuidad y persistencia (artículo 57 numeral 1); a sus prácticas del manejo del entorno biótico (ibid numeral 8); y a sus conocimientos, saberes y usos del espacio y de sus recursos (ibid, numeral 12): con la intención de alcanzar mediante el empleo de este recurso, una plena concepción multidimensional que permita robustecer el tramado plural de aquella y flexibilizarla en su funcionalidad .

Podemos concluir aseverando que tan sólo en el marco de un proceso de cambios continuos y constantes a operarse dentro de los campos de poder y de los saberes epistémicos, orientándolos hacia la construcción de un proyecto nuevo e intercivizadorio de sociedad, fundado y fundamentado por corrientes culturales de diverso origen y de variadas concepciones que posibiliten conformar flujos circulatorios de corrientes múltiples dentro de un ancho cauce democrático, podrán construirse ciudadanías multidentitarias e interculturales como modo de vida colectivo y de acción común metamórfica.²¹

²⁰ JOSEF ESTERMAN: *Filosofía andina, Estudio intercultural de la sabiduría autóctona andina*. Abya Yala, editor, Quito 1998, pág. 147. DOMINIQUE TEMPLE por su parte, resalta que la reciprocidad proveniente del lazo social generado por el intercambio le añade, a través del don destinado a otro, “*una entidad de pensamiento, a veces el sentido mismo de humanidad por el hecho de que las cosas que son dadas tienen dos valores, un valor de uso y también son símbolos de este lazo social, son los símbolos del mana, de la philia, de la amistad*”. (*Las estructuras elementales de reciprocidad*.- Editorial Plural, La Paz 2003 pág. 37).

²¹ La metamorfosis que según Edgar Morin (*La vía para el futuro de la humanidad*. PAIDÓS Madrid 2011) combina innovación y conservación de la vida, las culturas y el legado de saberes, a mi manera de ver, sería un proceso de transformaciones que deben ser consideradas como la estructura dinámica esencial de un proyecto de Regeneración Social, de carácter nacional-democrático y de contenido emancipador pluricivizadorio.

